

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de octubre de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 336-2019-CU.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Visto el punto de agenda reformulado 8. CESE POR LÍMITE DE EDAD DEL DOCENTE GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 14 de octubre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, según lo dispuesto por los Arts. 115 y 116, numeral 116.7, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con lo dispuesto por los Arts. 58 y 59, numeral 59.7, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo dentro de sus atribuciones la de Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 250 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutive N° 1, numeral 7. ADECUACIÓN A LA LEY N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento”;

Que, el Art. 4 del “REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, establece que los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades y que la condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario;

Que, asimismo el Art. 5 del “REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU establece



que los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre;

Que, con Resolución N° 186-2018-CU del 16 de agosto de 2018, aprueba el "REGLAMENTO DE CESE DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"; estableciéndose en los Arts. 3, 9, 10 y 11, lo siguiente: "El presente Reglamento comprende a todos los docentes de la Universidad Nacional del Callao que tengan 75 años o más, o en su defecto estén próximos por cumplir dicha edad, de conformidad con lo dispuesto por Artículo 227 y la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC. Los criterios objeto del presente Reglamento son de aplicación a docentes ordinarios que ejercen función docente y cargos administrativos en universidades públicas institucionalizadas"; "El Rector emitirá la resolución de cese, de acuerdo al Artículo 84 de la Ley N° 30220 y su modificación Ley N° 30697, en cumplimiento asimismo del Artículo N° 227 del Estatuto de la UNAC"; "En la resolución de cese del docente de 75 años de edad, se establecerá la finalización de su vínculo laboral con la UNAC, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral" y "El Docente cesado tiene todo el derecho de constituirse como docente extraordinario, de acuerdo al procedimiento que corresponda, en cuyo caso no se considera que hay una continuidad en su relación laboral dado que pasará a un nuevo régimen contractual";

Que, mediante Resolución N° 174-2019-CU del 15 de mayo de 2019, resuelve en el numeral 2 "APROBAR, la modificación al Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado por Resolución N° 185-2018-CU y modificado por Resolución N° 059-2019-CU, solo en los extremos referidos a los Art. 8 y 9, respectivamente: Artículo 8. El proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma, y Artículo 9. La Comisión Especial es responsable de evaluar a aquellos docentes ordinarios que han cumplido o que cumplan los setentaicinco (75) años de edad en el primer semestre deberán ser evaluados en el mes de febrero y los docentes que cumplan setentaicinco (75) años en el segundo semestre, deberán ser evaluados en el mes de junio; con el objeto de proponer su pase a la condición de "docente extraordinario" o su cese cuando estos alcancen el límite de edad antes mencionado";

Que, por Resolución N° 614-2019-R del 11 de junio de 2019, se aprobó la Convocatoria del Proceso de Selección correspondiente al mes de junio de 2019, para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, según el número de vacantes por Facultad y cronograma, que se detallan en dicha Resolución;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 878-2019-ORH/UNAC (Expediente N° 01076032) recibido el 04 de junio de 2019, remite el expediente para continuación del trámite, correspondiente al Cese por Límite de Edad del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN, adjuntando el Informe N° 340-2019-URBS/UNAC de fecha 22 de mayo de 2019, Informe N° 089-2019-UECE-ORH/UNAC de fecha 15 de mayo de 2019, Copia fedateada de la Carta N° 007-2019-ORH/UNAC de fecha 06 de mayo de 2019 notificada al docente en mención y copia del Oficio N° 664-2019-ORH/UNAC de fecha 06 de mayo de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 581-2019-OAJ recibido el 07 de junio de 2019, evaluados los actuados considera que procede recomendar el estricto cumplimiento del Art. 10 del Reglamento de Docentes Extraordinarios aprobado en la Universidad Nacional del Callao por Resolución N° 185-2018-CU de fecha 16 de agosto de 2018 y sus modificatorias, en el caso del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, remitir los actuados a la Comisión Especial de Evaluación a los docentes aspirantes a docentes extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas que tenga 75 años o más, o estén próximos a cumplir dicha edad, para la evaluación del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON, a la brevedad posible, en consideración a lo establecido en el Numeral 2 de la Resolución N° 174-2019-CU, que prevé el proceso de selección para docentes extraordinarios en el mes de junio; finalmente disponer que la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad a los Art. 5 y 6 del Reglamento de Cese de docentes ordinarios por límite de edad aprobado con Resolución N° 186-2018-CU y sus modificatorias, cumpla con realizar el informe semestral dirigido al Rector de la Universidad Nacional del Callao, respecto a los docentes que se encuentran próximos a cumplir 75 años y remita los legajos de los docentes próximos a cumplir 75 años junto su Informe Técnico Laboral con tres meses de anticipación

a la Facultad respectiva con copia al Rector, a fin de procesar el respectivo cese docente por límite de edad;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Resolución N° 095-2019-CF-FIIS del 15 de febrero de 2019, conformó la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la mencionada Facultad;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 577-2019-D-FIIS recibido el 07 de agosto de 2019, remite el expediente del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN de 75 años de edad, adjuntando la Resolución N° 400-2019-CF-FIIS de fecha 02 de agosto de 2019; por la cual el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas aprueba el Informe N° 001-2019-CEDE-FIIS-2019 del 01 de julio de 2019 de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de dicha Facultad, que declara como docente emérito al Mg. GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN con un puntaje de 75 puntos;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 835-2019-OAJ recibido el 16 de agosto de 2019, evaluados los actuados, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a la normatividad señalada sobre el cese del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON, corresponde se resuelva el Cese Definitivo por Límite de Edad de dicho docente conforme lo establecen los Arts. 9 y 10 del Reglamento de Cese de Docentes Ordinarios por Límite de Edad aprobado con Resolución N° 186-2018-CU de fecha 16 de agosto de 2018; asimismo se declare ganador del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas a partir 02 de agosto de 2019, al docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON quien en condición de Docente Extraordinario queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; remitiendo los actuados para que se deriven al Consejo Universitario para el pronunciamiento;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 14 de octubre de 2019, tratado el punto de agenda reformulado 8. CESE POR LÍMITE DE EDAD DEL DOCENTE GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN, los señores consejeros, ante la evidencia de la modificatoria del Reglamento de Docentes Extraordinarios efectuada mediante Resolución N° 174-2019-CU, que modifica el Art. 8 del acotado reglamento, en el extremo de que: "Artículo 8. El proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma", por lo que concluyeron que la solicitud presentada por el administrado es extemporánea, por lo que definieron pronunciarse respecto al extremo del cese del docente, acordando cesar por límite de edad, a partir del 06 de junio de 2019, al docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Guillermo Quintanilla Alarcón;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **CESAR**, con eficacia anticipada, a partir del 06 de junio de 2019, al docente **GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha, según el siguiente detalle:

Código	002214	
Fecha de Nacimiento	06 de junio de 1944	
Fecha de Ingreso	01 de setiembre de 1994	Contratado
Nombramiento	01 de marzo de 2002	Res. N° 011-2002-CU
Promover a la Categoría de:	Asociado	Res. N° 108-2006-CU (01/09/2006)
Ratificar en la Categoría de:	Asociado a D.E.	Res. N° 055-2018-CU
Tiempo de Servicios	25 años 00 meses y 06 días	Al 06 de junio de 2019
Régimen de Pensiones	D.L. N° 19990	



- 2° **FINALIZAR** el vínculo laboral del docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN con esta Casa Superior de Estudios, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral.
- 3° **AGRADECER**, al docente cesante don GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docentes adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al docente cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

Monto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)		S/. 2,232.75
Monto por Vacaciones Truncas 2018 (enero y febrero 2019)	S/. 3,112.00 x 2 meses	S/. 6,224.00

- 5° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica del Gasto 2.1.1.9.21: "Compensación por Tiempo de Servicios" y Especifica del Gasto 2.1.1.9.33: "Vacaciones Truncas", con Fuente de Recursos Ordinarios.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC; representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA,  
cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.